



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Juez: SERGIO ANDRÉS ENCISO MOLINARES

Agosto 27 de 2021

Referencia : EJECUTIVO SINGULAR
Radicación : 25-438-40-89-001-2014-00060
Demandante : JOSE ALBERTO NOVOA JIMENEZ
Demandado : JESUS DAVID BELTRAN

Con base en la información dada por la Inspectora de Policía de Medina, WENDY PATRICIA MOJICA PIÑEROS, quien devuelve la comisión N° 001, porque según las mediciones realizadas por el topógrafo del municipio, los linderos especiales y actuales no concuerdan con los que están establecidos en el despacho comisorio emitido por este Juzgado. En el acta se consigna que son las medidas descritas en el Despacho comisorio las que no concuerda, pero no menciona cuál son las inconsistencias o los márgenes de error de estas.

Es de anotar que, revisado el proceso de medidas cautelares, se evidencia la Escritura Pública N° 006, del 11 de enero de 2001, en la que se hace el acto de venta del señor ERASMO MARIA BELTRAN al señor JESUS DAVID BELTRAN ALVARADO (comprador), evidenciando lo linderos especiales y actuales del predio La Granjita el cual debe ser entregado debido a que fue rematado.

No se debe olvidar que los lindero y medida descritas se realizaron en el año 2001, es decir, hace 20 años por lo que las medias actuales pueden presentar variaciones en vista de las nuevas tecnologías que se utilizan actualmente. Este proceso es un ejecutivo donde está vedado realizar trámites relacionado a la corrección o rectificación de área y linderos.

Por lo anterior, se ordena a la inspectora dar cumplimiento a la comisión N° 001 del 6 de julio 2021, y, en consecuencia, continuar con la diligencia de entrega material y definitiva del predio la Granjita identificado con matrícula inmobiliaria N° 160-34452.

Se ordena a secretaria remitir los siguientes documentos: (i) Auto que ordenó la medida de embargo y secuestro, (ii) Escritura N° 006 de 2001, (iii) Acta de diligencia de Secuestro (iv) avalúo comercial del bien, el auto de aprobación y su posterior corrección y el Certificado de Tradición y libertad.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

Firmado Por:

Sergio Andres Enciso Molinares
Juez
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Cundinamarca - Medina





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE MEDINA (CUNDINAMARCA)

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

0318d7714c112e27d45347e29d9009620f7bfe355ffc15f775cac65af47fe083

Documento generado en 27/08/2021 03:55:02 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

